



alternativa *sindical*

de trabajadores de seguridad privada

ALA INSPECCIÓN DE TRABAJO DE ISLAS BALEARES

D. José Gabriel Gomez Pons con DNI 43048777E en calidad de Coordinador General, D. Pedro Soler Sánchez, con D.N.I. 43100684H, en su calidad de Coordinador Delegado de la Federación Balear de Alternativa Sindical de Trabajadores de Seguridad Privada, con domicilio a efectos de notificaciones y citaciones en C/ Gessami n. 38 Piso 2E ,CP. 07008 (Palma de Mallorca) , teléfono 676162651 e email. pedro.soler@alternativasindical.es, ante esta autoridad Laboral de la Comunidad de Baleares comparezco y como mejor proceda en Derecho

DIGO:

Que mediante el presente escrito promuevo **DENUNCIA** en materia de **VULNERACIÓN DE ESTATUTOS DE TRABAJADORES**, ante esta autoridad laboral, frente a la empresa de Vigilancia y Seguridad, **Técnicos Auditores Seguridad y Protección (TASP) Grupo Cabanach** con domicilio social en Avenida de Jaime III N°18 CP 07012 de Palma, todo ello con base a los siguientes,

HECHOS Y ANTECEDENTES

PRIMERO.-La empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad (BOE no29 de 1 de Febrero de 2018)

SEGUNDO.-Que la mencionada empresa en el conjunto de su **DELEGACION DE BALEARES**, ha realizado en el año 2017 una **GRAN** cantidad de **HORAS EXTRAORDINARIAS**, sobrepasando los límites establecidos y vulnerando el Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERO.-La practica que tiene por costumbre esta empresa en la vulneración del Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, perjudica seriamente a los vigilantes de seguridad en situación de desempleo de las islas, al no crear nuevos puestos de trabajo y por otra parte la empresa se ahorra los seguros sociales de las nuevas contrataciones y condicionan las subidas salariales al adjudicar las horas extras discriminadamente.



alternativa *sindical*
FEDERACIÓN BALEAR

alternativa *sindical*

de trabajadores de seguridad privada

SOLICITO:

Que se compruebe la asignación de las horas extras de los trabajadores. Y que esta Inspección de Trabajo actúe en consecuencia dada la reincidencia de las empresas de este sector.

Que se sancione en consecuencia según R.D.L. 5/2000 del 4 de agosto por el cual se aprueba T.R. de la ley de infracciones y sanciones de orden social.



alternativa *sindical*
FEDERACIÓN BALEAR